DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2025/2026 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS-LOTE 8: SEVILLA" (CONTR.: 2025/402663/ LOTE 8).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RAFAELA ARTACHO GANT**, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Artacho Gant como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la referida Consejería, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024.

De otra parte, **Dº ANTONIO ALARCON ALZURGARAY**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***9542****, actuando en nombre propio o en nombre y representación de CORTIJO CUEVAS, SL., con N.I.F./DUNS nº B18468942, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2025, bajo el nº 948 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 5 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 6 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 27 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CAPADR 2025/169).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía , con fecha 14 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

RAFAELA ARTACHO GANT		22/12/2025 14:34:17	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO ALARCON ALZUGARAY			
VERIFICACIÓN	[redacted]		[redacted]

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de agosto de 2025, por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.641.928,73 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de agosto de 2025 , y en el DOUE el 21 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 25 de noviembre de 2025, a la empresa CORTIJO CUEVAS, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº ANTONIO ALARCON ALZURGARAY, en nombre y representación de CORTIJO CUEVAS, SL se compromete a la realización del contrato "SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2025/2026 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS- LOTE 8: SEVILLA", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

RAFAELA ARTACHO GANT		22/12/2025 14:34:17	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO ALARCON ALZUGARAY			
VERIFICACIÓN	[redacted]		[redacted]

Incremento sobre las dosis mínimas de producto establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	**10%**
Todos los productos exceptuando el gazpacho	
Incremento de la calidad de los productos	**Producto ecológico (Si/NO)**
Pera	**NO**
Manzana	**NO**
Albaricoque	**NO**
Cereza	**NO**
Nectarina /Níspero	**NO**
Zanahoria	**SI**
Sandía IV Gama	**NO**
Fresa IV Gama	**NO**
Gazpacho	**SI**
Sistema de gestión de la calidad	**Certificado disponible (Si/NO)**
IFS FOOD o equivalente	**SI**
ISO 22000 o equivalente	**SI**
ISO 14001 o equivalente	**SI**
EMAS o equivalente	**SI**
Sistema de transmisión de información o comunicación con los centros escolares	**SI**
Habilita página web	**SI**
Sistema de seguimiento y control del producto	**Incremento entre 0 y 4**
Incremento de los controles de calidad	**4%**

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

Se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, referida al proceso específico de prestación del suministro objeto del contrato, la distribución de los productos a los centros escolares. Vinculada claramente al objeto del contrato.

Forma parte del objeto del contrato la distribución de frutas y hortalizas en 2.000 centros escolares repartidos por toda la geografía andaluza, garantizando que se llegue a un número significativo de centros escolares, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumno/as o su localización en zonas rurales o urbanas. Se realizarán 4 repartos por centro escolar, por tanto la logística del transporte adquiere mucha importancia en el desarrollo del suministro.

RAFAELA ARTACHO GANT		22/12/2025 14:34:17	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO ALARCON ALZUGARAY			
VERIFICACIÓN	[redacted]		[redacted]

La distribución de los productos entre los centros escolares comprende prestaciones que deben realizarse para alcanzar el objeto del contrato y la forma de realizar dicha distribución afecta de manera significativa a la ejecución del contrato, llegando a proporcionar un valor añadido a la misma.

Con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la distribución de los productos a los centros escolares se realizará con vehículos Euro 5 o Euro 6, según la clasificación de la normativa europea respecto al nivel de emisiones, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.

La condición especial de ejecución establecida, afecta a los vehículos encargados de realizar la distribución del producto, y por tanto está vinculada al objeto del contrato. Se establece una condición que afecta significativamente a la ejecución del contrato, dando un valor añadido a la prestación que se contrata, al aumentar la eficacia del transporte del producto, contribuyendo por ello a un mejor funcionamiento del expediente que se licita.

La empresa adjudicataria, una vez se inicie el reparto de las frutas y hortalizas a los centros, deberá disponer de las características de los vehículos, donde se acredite que son Euro 5 o Euro 6. Esta información será requerida antes del pago final para verificar el cumplimento de la Condición establecida, pudiendo acreditarse mediante la presentación de la Ficha Técnica, o documento equivalente, de los vehículos utilizados en el transporte.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (600.551,00 euros), IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA (4%) de VEINTICUATRO MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (24.022,04 euros); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUATRO (624.573,04 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	1200150000 G/71E/61909/00 BO30020234 2017000356	15.000,00 €
2025	1200010000 G/71E/61909/00 01 2019000514	16.228,65 €
2026	1200150000 G/71E/61909/00 BO30020234 2017000356	593.344,39 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el precio de este contrato no se determina por el sistema de precios unitarios.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

RAFAELA ARTACHO GANT		22/12/2025 14:34:17	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO ALARCON ALZUGARAY			
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de julio de 2026.

La entrega de los productos se realiza entre el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026, teniendo como fecha límite el último día del curso escolar 2025/2026, para que las frutas y hortalizas puedan ser consumidas por el alumnado. Tras el último reparto, la empresa contratista puede continuar realizando controles de calidad y recopilando la documentación correspondiente para emitir el informe final, de acuerdo con lo recogido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la fecha límite para su presentación el día 31 de julio de 2026.

El contrato no puede ser objeto de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, la empresa CORTIJO CUEVAS, SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en los términos establecidos en el PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes desde la recepción de conformidad del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

RAFAELA ARTACHO GANT		22/12/2025 14:34:17	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO ALARCON ALZUGARAY			
VERIFICACIÓN	[redacted]		[redacted]

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 y apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.1 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

RAFAELA ARTACHO GANT		22/12/2025 14:34:17	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO ALARCON ALZUGARAY			
VERIFICACIÓN	[redacted]		[redacted]

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: RAFAELA ARTACHO GANT	Fdo.: ANTONIO ALARCÓN ALZUGARAY

RAFAELA ARTACHO GANT		22/12/2025 14:34:17	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO ALARCON ALZUGARAY			
VERIFICACIÓN	[redacted]		[redacted]